Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RAD. 110013103003**2023**0**187**00

De acuerdo al informe de secretaría que antecede y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho:

RESUELVE

1. Admitir la presente acción de tutela instaurada por la señora **Carmen Elisa González Torres**, contra el **Juzgado Sesenta y Ocho (68) Civil Municipal de Bogotá**, transformado transitoriamente en **Juzgado Cincuenta (50) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** de esta urbe, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales del debido proceso, del trabajo y acceso a la administración de justicia, predicados por la actora.

2. Notifíquese por la Secretaría de este Estrado Judicial al Juzgado accionado, por el medio más expedito y eficaz, remitiéndosele **copia de la demanda de tutela y del presente auto**, para que conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el término de un (01) día contado a partir de la notificación de este proveído, rindan informe de lo expuesto por la actora e informen el estado actual del expediente No. 110014003068**2021**00**329**00.

3. Vincular a la presente acción de tutela, a los sujetos procesales que integran el proceso de restitución No. 110014003068**2021**00**329**00, para que en el término de un (01) día hábil, presenten su contestación con los reparos que consideren necesarios dentro de la presente acción en trámite. Por lo que se comisiona al Juzgado encartado, para que surta las notificaciones de las partes obrantes dentro del proceso, allegando las constancias de rigor.

4. Vincular a la presente acción de tutela, a la sociedad **Inversiones y Construcciones Omega** por intermedio de su representante legal, el señor **Alberto Gómez Gómez**, a la **Procuraduría de Bienes del Distrito Capital**, a la **Secretaría del Espacio Público**, a la **Secretaría del Medio Ambiente** y a la **Personería de Bogotá**; para que en el término de un (01) día hábil, presenten su contestación con los reparos que consideren necesarios dentro de la presente acción constitucional en trámite.

5. Prevenir al accionado y a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los

efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

6. Notifíquesele de la presente decisión a la parte accionante al correo electrónico que informó en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

Yapn